

15. El Municipio. El Ayuntamiento. El Alcalde. Las Entidades locales menores. Agrupaciones municipales forzosas y Mancomunidades voluntarias.

16. La Administración Institucional: Figuras que comprende. Los Organismos autónomos. Servicios administrativos sin personalidad y Empresas nacionales.

17. La Administración consultiva: Características y clases. El Consejo de Estado. El Consejo Nacional. Otros Organos consultivos.

18. Procedimiento administrativo: Concepto y clases. Idea general de la iniciación, desarrollo y terminación del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Idea general del recurso contencioso-administrativo.

19. Los funcionarios públicos: Concepto. Estructura de la Función Pública Española y la Comisión Superior de Personal.

20. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios públicos. Régimen disciplinario. Tribunal de honor.

21. Actividad económica de la Administración. Los planes de desarrollo y los presupuestos generales del Estado.

22. Las relaciones internacionales. Participación actual de España en Organismos Internacionales.

23. La Administración Educativa.—Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Las Direcciones Generales y la Secretaría General Técnica. Organos periféricos y consultivos.

24. Las Universidades: Naturaleza y fines. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos, Institutos, Colegios, Facultades y Escuelas Universitarias. Organos de Gobierno de las Universidades. El Profesorado: sus clases. El régimen de los alumnos.

MINISTERIO DE TRABAJO

8607

RESOLUCION del Instituto Social de la Marina por la que se convocan pruebas selectivas para proveer plazas de Auxiliares de Segunda del Cuerpo Auxiliar.

Existiendo en la actualidad vacantes de Auxiliares de Segunda en el Cuerpo Auxiliar de este Instituto y en virtud de las facultades que le confiere el vigente Estatuto de Personal de 22 de abril de 1971.

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

Se convocan pruebas selectivas, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del mencionado Estatuto de Personal, para cubrir 30 plazas vacantes de Auxiliares de Segunda del Cuerpo Auxiliar, más las que puedan existir en el momento de comenzar el primer ejercicio de aquellas, dotadas con el sueldo y demás emolumentos establecidos en el Estatuto de Personal en la cuantía que corresponda de acuerdo con el presupuesto del Organismo en vigor.

Estas pruebas se regirán por las siguientes normas:

Primera: Para ser admitido a las mismas será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años --o los dieciséis si se trata de hijos de personas que ostente o hayan ostentado la condición de funcionario del Instituto-- el día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.
- Hallarse en posesión del título Bachiller Elemental o equivalente a éste, o en condiciones de obtener dicha posesión el día en que termine el plazo de admisión de instancias, o ser funcionario del Cuerpo Subalterno del Instituto Social de la Marina.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones que habrá de realizar.
- Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, de alguna Entidad Gestora de la Seguridad Social o de la Organización Sindical.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social o que están exentos del mismo.
- Justificar el pago de 500 pesetas en concepto de derechos de examen, pago que podrá realizarse en la Caja Central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Organismo.

Segunda: De las plazas cuya provisión se convoca:

a) El 80 por 100 se cubrirá por el sistema de oposición libre, reservándose para su provisión en turno restringido, dentro de este 80 por 100, siempre que los aspirantes a ellas reúnan los requisitos exigidas por la norma primera de esta resolución.

a') Un 10 por 100 en favor de viudas y huérfanos de funcionarios del Instituto Social de la Marina que hubieran pres-

tado al mismo más de cinco años de servicio, y de viudas de trabajadores que debiendo estar afiliados al Régimen Especial de Seguridad Social, de acuerdo con la legislación vigente, hubieran cotizado, como mínimo, durante cinco años a dicho Régimen o a otro al que hubiesen estado obligatoriamente adscritos.

b) Un 30 por 100 en favor de quienes perteneciesen a algún Cuerpo del Instituto y hubiesen prestado al mismo dos años de servicios al tiempo de publicarse esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

b) El 20 por 100 restante queda reservado a un turno restringido especial de funcionarios del Cuerpo Subalterno del Instituto.

Las vacantes de todos los turnos restringidos que no resultasen cubiertas incrementarán las anunciadas para el turno libre.

Tercera: Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, en las cuales se hará constar expresamente que se reúnen todas las condiciones exigidas para ello, así como la modalidad del ejercicio segundo por la que se deciden y, en su caso, los ejercicios voluntarios en los que los aspirantes desean participar, se dirigirán a la Presidencia del Instituto dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y podrán ser presentadas en la sede central o en la de cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Instituto. Quienes deseen acogerse a alguno de los cupos restringidos o participar en las pruebas sin tener cumplidos los dieciocho años, deberán hacerlo constar también expresamente en su instancia, aportando la justificación correspondiente de su derecho.

Cuarta: Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, relacionados por orden alfabético, con expresión de causa para los últimos e indicación de los turnos libre o restringido a que se acogen los solicitantes y la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas, que estará formado por un Presidente y cuatro Vocales, de los que uno será de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares, y para los ejercicios voluntarios podrá solicitarse el concurso de especialistas con título adecuado.

Los aspirantes no conformes con la relación a que se refiere el párrafo primero de esta norma podrán reclamar en un plazo de quince días. Las reiteradas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por el Presidente del Instituto en la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y no podrán constituirse como Tribunal ni actuar válidamente sin la asistencia de tres miembros, titulares o suplentes.

Quinta: Con antelación mínima de veinte días, el Tribunal dictará resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», señalando la fecha del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y la de comienzo del primer ejercicio, con indicación en ambos casos del lugar y hora.

El tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios no podrá ser inferior a cuatro meses ni exceder de un año.

Sexta: Comenzada la oposición, el Tribunal no podrá suspender la celebración de los ejercicios, salvo por causas graves y justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, deberá hacer pública, al término de cada sesión, la fecha de la siguiente.

En el transcurso de la oposición, el Tribunal resolverá por mayoría de votos las dudas que surjan en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

Séptima: Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) Obligatorios:

1.º Copiar a máquina durante diez minutos un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto. Para la realización de esta prueba los opositores utilizarán máquina de escribir no eléctrica, de la que a tal efecto acudirán provistos.

2.º A elección de los aspirantes, manifestada expresamente en su instancia, tomar taquígraficamente un dictado a velocidad de 80 a 100 palabras por minuto durante un tiempo de cinco minutos y traducirlo en un tiempo máximo de treinta minutos, o desarrollar, por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un ejercicio sobre un tema de contabilidad que señalará el Tribunal y que versará sobre:

a) Definición de los términos más usuales en la contabilidad general y motivos básicos.

b) Resolución de un supuesto práctico sobre nociones generales de contabilidad.

3.º Contestar por escrito, en el tiempo máximo de dos horas, uno de los temas que figuran en el programa anexo que será sacado a la suerte de entre aquéllos, en el momento del examen. En este ejercicio se valorará no sólo el contenido y desarrollo del tema, sino la redacción y ortografía.

B) Voluntarios.

4. Tomar estenográficamente un dictado a velocidad de 100 a 130 palabras por minuto durante un tiempo de tres minutos y pasar a limpio lo tomado en treinta minutos. Los aspirantes que deseen realizar esta prueba deberán acudir provistos de la correspondiente máquina de estenotipia.

5. Examinarse de todos o de alguno de los idiomas siguientes: inglés, francés y alemán.

Las pruebas de cada uno de ellos consistirán obligatoriamente en traducción directa (sin diccionario) e inversa (con diccionario), en el plazo de una hora, de sendos textos, que serán facilitados por el Tribunal, y a continuación en explicar ante éste, en el idioma respectivo, durante diez minutos como máximo uno de los textos que han traducido.

Los exámenes se celebrarán en días distintos, si se diese la circunstancia de que algún opositor hubiera solicitado ser examinado de más de un idioma.

6. Examinarse de la materia no elegida en la realización del segundo ejercicio.

Octava: Todos los ejercicios, salvo los voluntarios, serán eliminatorios, no pudiendo concurrir a posteriores ejercicios quienes no hayan aprobado los anteriores. Los opositores que se retiren de un ejercicio obligatorio, o dejen de ejecutar alguna prueba de igual carácter, serán considerados decaídos de sus derechos.

Novena: El Tribunal, tras la corrección de los trabajos realizados por los opositores en cada ejercicio, hará pública la relación de aprobados, con expresión de la calificación concedida, que será la media aritmética de las calificaciones que le hayan otorgado los miembros del Tribunal que asistieron a la sesión de que se trate, los cuales podrán puntuar los ejercicios de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar haber conseguido una puntuación media de cinco puntos como mínimo.

Se exceptúa de lo establecido en el párrafo anterior el ejercicio de idiomas, que será calificado de cero a un punto por cada idioma de que se examinen los opositores, dándose una puntuación conjunta a todas las pruebas que componen el ejercicio, y los otros dos ejercicios voluntarios, que se calificarán de cero a dos puntos.

Décima: Terminados los ejercicios, el Tribunal clasificará a los opositores que hayan superado el último de los obligatorios en los turnos que les correspondan, por orden de puntuación obtenida, y propondrá a la Presidencia del Instituto los que en cada turno deben ser considerados aprobados, de acuerdo con la proporción establecida en esta convocatoria y sin que el número total de éstos pueda exceder del número de plazas convocadas. La propuesta del Tribunal se hará pública con simultaneidad a su elevación a la Presidencia.

Si en los turnos restringidos no se hubieran cubierto las plazas convocadas, las sobrantes se darán al turno libre.

Los que en definitiva sean propuestos como aprobados se ordenarán de acuerdo con las puntuaciones totales que cada uno de ellos haya obtenido en los diferentes ejercicios, cualquiera que sea el turno a que se hubieran acogido.

Undécima: Los opositores que figuren en la propuesta del Tribunal, sin necesidad de requerimiento expreso por parte del Instituto, deberán remitir a la Oficialía Mayor del mismo, dentro del plazo de un mes, contado desde el día en que se haga pública aquélla, los documentos acreditativos de que se reúnen las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria.

Los opositores que tuvieran la condición de funcionarios públicos están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando con que presenten certificación del Ministerio u Organismo de que dependan que acredite justificaron ante los mismos dichas condiciones y requisitos y que éstos persisten en la actualidad.

Quiénes, incluidos en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal, cumplieran los requisitos establecidos en el párrafo anterior, serán nombrados funcionarios del Cuerpo Auxiliar, con la categoría administrativa que les corresponda, disponiéndose, a efectos de escalafonamiento, por el orden de puntuación obtenida. Sin embargo, no adquirirán la condición de funcionarios de plantilla del Instituto Social de la Marina hasta que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 30 del Estatuto de Personal de este Organismo de 22 de abril de 1971.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de marzo de 1974.—El Presidente, Jesús Fontán Lobé.

Sr. Secretario general de este Instituto

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA EL CUARTO EJERCICIO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DE AUXILIARES DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

- I. Las Leyes Fundamentales del Reino. Su valor jurídico formal y su eficacia normativa. Breve estudio de su contenido.
II. Teoría general de la organización administrativa. La Administración Central.

III. La Administración Provincial y la Local. Régimen jurídico de ambas

IV. La Administración institucional. Corporaciones y fundaciones de derecho público. Su régimen jurídico.

V. El Ministerio de Trabajo Organización, competencia y funciones. Su organización territorial. Delegaciones Provinciales de Trabajo.

VI. El Instituto Social de la Marina. Naturaleza. Fines. Recursos.

VII. El Instituto Social de la Marina (continuación): Organos de Gobierno Servicios Centrales, Organización provincial. Régimen de los funcionarios del Instituto.

VIII. El Régimen Especial de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar. Campo de aplicación. Inscripción de Empresas y afiliación de trabajadores. Altas, bajas y variaciones.

IX. Cotización Sujetos obligados y responsables. Tipos y bases. Coeficientes correctores. Cotización para accidentes de trabajo. Breve idea de la recaudación.

X. Acción protectora: la asistencia sanitaria y la incapacidad laboral transitoria.

XI. Invalidez. Sus diversas clases y prestaciones que originan.

XII. Prestaciones derivadas de las contingencias de vejez y muerte y supervivencia.

XIII. Prestaciones de protección a la familia.

XIV. Los accidentes de trabajo. Concepto. Su aseguramiento. Prestaciones a que dan lugar.

XV. Los Servicios Sociales y la Asistencia Social.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

8608

RESOLUCION de la Junta de Energia Nuclear por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para proveer cuatro plazas de Titulados Superiores P-1 (coeficiente 4,5) de la plantilla de este Organismo.

Vacantes cuatro plazas de Titulados Superiores P-4 (coeficiente 4,5) de la plantilla de este Organismo, de conformidad con lo previsto en la Ley sobre Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, y una vez cumplidos los trámites que señala la disposición transitoria primera del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y previa aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º d), de dicho Estatuto, se resuelve cubrir las referidas cuatro plazas de acuerdo con las siguientes

Bases

1. NORMAS GENERALES

Número y características de las plazas convocadas.—Se convocan cuatro plazas de Titulados Superiores P-4 (coeficiente 4,5) de la plantilla de este Organismo, que estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos previstos en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, y disposiciones complementarias.

Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición restringido, que se desarrollará como se detalla en la base 6.

Incompatibilidad.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración Centralizada, Local y Autónoma del Estado.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
b) Estar en posesión del título de Ingeniero Superior o Licenciado, expedidos por Escuela Técnica Superior o Facultad Universitaria, respectivamente.
c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
e) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
f) Los aspirantes femeninos, haber realizado el Servicio Social antes de finalizar el plazo de los treinta días señalados para presentación de documentos o estar exentas de su cumplimiento.